

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 500 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 114 NOV 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

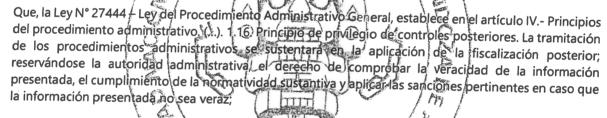


Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitária N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 77 folios



Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 80, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución academica y administrativa de la UNTRM";





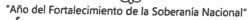
Que, la Ley N° 31349 — Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, establece en el artículo 11 Objeto de la Ley Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades publicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. (...);



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 387-2021-UNTRM/CU, de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprobó el "Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza en el año 2021", en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en cumplimiento de la Ley N° 31349", (...);

Que, el "Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza en el año 2021", en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en cumplimiento de la Ley N° 31349", establece en el artículo 42.- "En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la Resolución referida en el Artículo 41°, los docentes ganadores de la plaza en el presente Nombramiento, deben presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, los certificados originales correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron para su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la Universidad Nacional de origen, por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizadas por Notario Público: de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda, de la información presentada en su curriculum vitae, si no presenta las precitadas certificaciones y copias solicitadas, se dejará sin efecto la resolución de Nombramiento";





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500 -2022-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, se resolvió aprobar los resultados finales del Nombramiento de 55 Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en el año 2021; entre ellos la Mg. Elizabeth Chiclayo Díaz en la Facultad de Ciencias de la Salud;



Que, mediante Informe N° 489-2022-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 12 de octubre de 2022, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que la docente Elizabeth Chiclayo Díaz, laboró en el mes de diciembre 2021 y los meses de enero, febrero y marzo de 2022, de manera normal, debido a que no se cuenta con observaciones de incumplimiento laboral por parte de su Departamento Académico;



Que, con Informe N° 0111-2022-UNTRM-R/OAJ-ALE, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

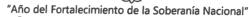


Que, como se advierte la docente Mg Elizabeth Chiclayo Díaz, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, se adjudica como ganadora la plaza Número 39, vacante habilitada en la Facultad de Ciencias de la Salud (Profesora auxiliar a tiempo parcial 10 horas), no obstante, en atención al "Principio de privilegio de controles posteriores", se le requirió a la docente mencionada adjunte sus certificaciones y copias solicitadas, los mismos que acreditarían la veracidad de la información declarada, siendo que la administrada hace caso omiso a tales requerimientos. Asimismo, informa que, dicho requerimiento, se hizo en base al artículo 42 del "Reglamento para el-Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza en el/año 2021", en base al Decreto Supremo N° 418-2017 EF, en cumplimiento de la Ley N° 31349"; por lo que se advierte que, en la vía procedimental, a través de la Carta N° 0146-2022-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 13 de setiembre de 2022, (previo requerimiento anterior), la Unidad de Recursos Humanos, solicitó a la administrada realizar sus descargos respectivos, bridándole para tales efectos, un plazo de 05 días hábiles, no obteniendo ningun tipo de respuesta, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, entiende que la Autoridad Administrativa ha salvaguardado el derecho de la administrada reflejado en las siguientes garantías institucionales: Debido procedimiento y Principio de contradicción, principios prescritos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, sobre la eficacia e ineficacia de los actos administrativos, si bien los actos administrativos se presumen como válidos, siempre que su pretendida nulidad no sea declarada por la autoridad administrativa o jurisdiccional, empero existen momentos donde el acto administrativo puede revestir de validez, el mismo puede ser declarado ineficaz, esto debido a que mientras la validez se presenta en la emisión del acto, la eficacia aparece desde el momento de su perfeccionamiento, hasta la consumación de sus efectos, en el caso en concreto, estamos frente a un acto administrativo que, al momento de su perfeccionamiento encuentra trasgresiones normativas que generan que el mismo debe ser declarado ineficaz, porque si bien los elementos de validez establecidos en el artículo 3 de la LPAG, se han perfeccionado correctamente, no se corre con la misma suerte al momento de evaluar la eficacia del acto administrativo. Asimismo, se debe precisar que la eficacia del acto administrativo, se materializa a partir de la notificación legalmente realizada la cual produce efectos jurídicos. El acto administrativo que otorga beneficio al administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, siendo que, para ser ineficaz, deberá evaluarse si este se encuentra o no perfeccionado.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500 -2022-UNTRM/CU

- La Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, que adjudica como ganadora la plaza número 39, a la administrada, por existir vulneración al Principio de privilegio de controles posteriores, así como al Principio de la buena fe procedimental, debe ser declarada ineficaz en el extremo que declara como ganadora a la docente Mg. Elizabeth Chiclayo Díaz. Asimismo, aplicarse el artículo 42 del "Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza en el año 2021", en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en cumplimiento de la Ley N° 31349".
- Por las consideraciones expuestas, se concluye, declarar la ineficacia de la Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, en el extremo que adjudica como ganadora de la plaza (Número 39) a la docente Mg. Elizabeth Chiclayo Díaz, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud (FACISA).

Que, mediante Oficio N° 01672-2022-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Señor Rector, la siguiente conclusión: 1. La exdocente, Sra. Elizabeth Chiclayo Díaz no cumplió con presentar la información requerida dentro de los 05 días hábiles de la recepción del mismo; por cuanto, su nombramiento debería ser dejado sin efecto, según lo establecido en el artículo 42º del "Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez/de Mendoza en el año 2021". Asimismo, recomienda: 1. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17.12.2021, en el extremo del nombramiento de la docente Mg. Elizabeth Chiclayo Díaz, Plaza N° 39, Categoría Docente Auxiliar TP 10 horas por el incumplimiento del Artículo 42° del "Reglamento de Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en el Año 2021 en Base al Decreto Supremo N° 418, 2017-EF, en Cumplimiento de la Ley N° 31349" – "Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas". 2. Solicitar a la Sra Elizabeth Chiclayo Díaz la devolución del monto percibido desde la fecha de su nombramiento (20.12.2021) hasta el 31.05.2022; que asciende a s/ 4,926.50 (Cuatro mil novecientos veintiséis y 50/100 soles);

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2022, acordó dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, en el extremo del nombramiento de la docente Mg. Elizabeth Chiclayo Díaz, Plaza N° 39, Categoría Docente Auxiliar TP 10 horas, por el incumplimiento del Artículo 42° del "Reglamento de Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en el Año 2021 en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en Cumplimiento de la Ley N° 31349" – Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, en el extremo del nombramiento de la docente Mg. Elizabeth Chiclayo Díaz, Plaza N° 39, Categoría Docente Auxiliar TP 10 horas, por el incumplimiento del Artículo 42° del "Reglamento de Nombramiento de Docentes Contratados de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en el Año 2021 en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en Cumplimiento de la Ley N° 31349" – Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas.











€ "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500 -2022-UNTRM/CU



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos implemente las acciones correspondientes a su competencia en relación a la profesional citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Chauca Valqui Dr



